



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LISTADO DE SUSTANCIAS RIESGOSAS DE
COMPETENCIA ESTATAL.

AVISOS JUDICIALES: 3161, 3162, 568-B1, 3163, 3164,
3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 1417-A1, 569-B1,
1418-A1, 567-B1, 3154, 3157, 3160 y 3158.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3155,
3159, 1410-A1, 1413-A1, 1411-A1, 1414-A1, 3156,
1416-A1, 1412-A1 y 1415-A1.

Tomo
CCIV
Número

23

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

C. Salvador Díaz Vanegas, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3°, 15, 19 fracción XVII, 32 Bis fracciones I, III, VI, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67 fracción XVII, 2.68 y 2.185, del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 115, 116, 123, 126, 139, 140, 141 y 144, del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3° fracción III, 8° y 9° fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, se expide **EL LISTADO DE SUSTANCIAS RIESGOSAS DE COMPETENCIA ESTATAL**

PRIMERO.- Se solicitará el estudio de riesgo ambiental para aquellos establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en los que se manejen las sustancias señaladas en el siguiente listado, a partir de la capacidad total de almacenamiento en tanques y contenedores indicado:

NOMBRE DEL MATERIAL	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	CARACTERÍSTICAS (NFPA)
1. Gasolinas	A partir de 10,000 litros	Tóxico, inflamable
2. Diesel	A partir de 10,000 litros	Inflamable
3. Gas L.P.	De 5,000 hasta 91,999.99 litros (49,999 kilogramos)	Tóxico, inflamable
4. Gas Natural	Recibido por medio de caseta de regulación. Instalaciones con las siguientes características: Volumen de gas natural en instalación menor a 500 Kg. Diámetros de Tubería menor a 4" Hasta 1,000 metros lineales de tubería a partir de la caseta de regulación al interior de las instalaciones. Presión de trabajo menor a 10 kilogramos /cm ²	Tóxico, inflamable
5. Metano	Hasta 499.99 kilogramos	Tóxico, inflamable
6. Acetileno	De 100 a 499.99 Kilogramos	Tóxico, inflamable, reactivo
7. Acetona	De 1,000 hasta 19,999.99 kilogramos	Tóxico, inflamable
8. Alcohol Etilico	De 1,000 hasta 19,999.99 kilogramos	Inflamable
9. Alcohol Metílico	De 500 hasta 19,999.99 kilogramos	Inflamable
10. Amoniaco	Hasta 9.99 kilogramos	Tóxico, inflamable, reactivo
11. Diisocianato de Tolueno	Hasta 99.99 kilogramos	Tóxico
12. Tolueno	De 500 hasta 99,999 kilogramos	Tóxico, inflamable
13. Xileno	De 500 hasta 199,999 kilogramos	Inflamable
14. Gas Nafta	A partir de 500 kilogramos	Tóxico, inflamable
15. Thinner	De 500 hasta 19,999.99 kilogramos	Tóxico, inflamable
16. Aguarrás	A partir de 1,000 kilogramos	Tóxico, inflamable

LAS DEMAS QUE DETERMINE ESTA SECRETARIA POR SUS CARACTERÍSTICAS CRETIB

SEGUNDO.- En el caso de las estaciones e instalaciones de autoconsumo, autoabasto y comercialización de gasolinas, diésel, gas L.P. y gas natural; así como las plantas de producción de asfalto deberán presentar el estudio de riesgo independientemente de los volúmenes de almacenamiento y uso de sustancias riesgosas que manejen, siempre y cuando no rebasen las cantidades de reporte señaladas en los listados de actividades altamente riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992.

TERCERO.- Las obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, cuando utilicen sustancias riesgosas en cantidades menores a las cantidades de reporte indicadas en los listados de actividades altamente riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, previamente a su operación, deberá informar a esta Secretaría de la actividad pretendida a fin de que en el ámbito de su competencia, resuelva lo procedente.

CUARTO.- Los establecimientos donde se almacenen agroquímicos como soluciones líquidas (agua, solventes), y los volúmenes de éstos sean iguales o mayores a cien litros, deberán presentar el estudio de riesgo ambiental, el cual se elaborará modelando una nube tóxica formada por los productos y subproductos de combustión de las sustancias existentes, considerando un incendio en el almacén y el análisis de riesgo se realizará en base a la Guía de Índice Dow de Exposición Química. De manera enunciativa, pero no limitativa, el estudio de riesgo se presentará si existe presencia de alguno de los productos del siguiente listado:

NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE QUÍMICO	CARACTERÍSTICAS
1. Anafur 350	Carbofuran	Tóxico
2. Vantex	Gamma cihalotrin	Tóxico
3. Hormigol	Naled	Tóxico
4. Troje 2000	Malathion tecnico	Tóxico
5. Anatalonil	Clorotalonil	Tóxico
6. Bravucon	Clorotalonil - metalaxil	Tóxico
7. Funkill	Benomilo	Tóxico
8. Metalzeb	Metalaxil-mancozeb	Tóxico
9. Anater 5g	Terbufos	Tóxico
10. Dyfonate	Carbosulfan	Tóxico
11. Total 5g	Diazinon	Tóxico
12. Desyerbal combi 20-20	Atrazina- terbutrina	Tóxico
13. Desyerbal 500	Desyerbal 500	Tóxico
14. Anaquat	Paraquat	Tóxico
15. Fito ester 47	2,4 d butil ester	Tóxico
16. Machetazo 2000	2,4 d acido	Tóxico
17. Machetazo 472	2,4-d amina + picloram	Tóxico
18. Labor 360	Glifosato	Tóxico
19. Anaclor 880	Acetoclor	Tóxico
20. Gesatox	Ametrina + 2,4- ester	Tóxico
21. Kobra	Diuron	Tóxico
22. Anafur 5g	Carbofuran	Tóxico
23. Flash 3	Parathion metilico	Tóxico
24. Flash 1.5 dinex	Parathion metilico + triclofon	Tóxico
25. Flash 2	Parathion metilico	Tóxico
26. Malathion 4	Malathion técnico	Tóxico
27. Anatron	Cipermetrina	Tóxico
28. Azufram	Azufre elemental	Tóxico
29. Ultravion	Malathion	Tóxico
30. Mancozeb 80	Mancozeb técnico	Tóxico
31. Agrifer plus 10-30-10	Npk	Tóxico
32. Anacrot 600	Monocrotofos	Tóxico
33. Anadur 48 wt	Clorpirifos etil	Tóxico
34. Anagor 400	Dimetoato	Tóxico
35. Anamec 1.8 ec	Abamectina	Tóxico
36. Anaphos 50	Diclorvos	Tóxico
37. Anasef-t	Aceite de petroleo	Tóxico, inflamable
38. Anatrina	Permetrina	Tóxico
39. Analor 480	Clorpirifos etil	Tóxico
40. Cipermetrina	Cipermetrina tecnica	Tóxico
41. Diazinon 25-e	Diazinon	Tóxico
42. Dipen-a	Nonil-fenol	Tóxico
43. Malathion 1000 ó 50	Malathion	Tóxico
44. Pentaclorofenol 5	Pentarin	Tóxico
45. Ambos	Paraquat diuron	Tóxico
46. Desyerbal 90	Atrazina	Tóxico
47. Ultravion mc	Malathion + cipermetrina	Tóxico
48. Defender td	Terbutihuron + diuron	Tóxico
LAS DEMAS QUE DETERMINE ESTA SECRETARIA POR SUS CARACTERÍSTICAS CRETIB		

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Listado de Sustancias Riesgosas de Competencia Estatal en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente listado entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deroga el Listado de Sustancias Riesgosas de Competencia Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2015.

Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SALVADOR DIAZ VANEGAS
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

MIGUE ÁNGEL ZÚÑIGA JARAMILLO promoviendo en su carácter de apoderado legal de la persona moral PENDULUM S. DE R.L. DE C.V. quien a su vez es apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO EN EL NUMERO F/247545 en contra de ERICKA LASTRA RUIZ, en el expediente marcado con el número 225/2012, las siguientes prestaciones A) El vencimiento anticipado a partir el día 1 de julio de dos mil nueve del plazo pactado en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria celebrado entre, "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y la hoy demandada ERICKA LASTRA RUIZ, sobre el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 301, EDIFICIO "F", DEL CONDOMINIO (1), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA MARIA II", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO SALITROSO ERIAZO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LORENZO TETLIXTAC MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO actualmente identificado como CALLE J.M.P. BALBUENA, S/N, EDIFICIO "F", DEPARTAMENTO (301), CONDOMINIO (1), COLONIA SANTA MARIA II, "EL POTRERO" POBLACION DE SAN LORENZO TETLIXTAC, C.P. 55715, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, B) Como consecuencia de lo anterior se reclama el pago del saldo insoluto del adeudo derivado del documento base de la acción, C) Se reclama el pago de la cantidad de \$184,525.92 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 92/100 M.N.) suma que adeuda mi contraparte a mi representada por concepto de saldo insoluto y cuyo vencimiento anticipado se reclama, D) Se reclama el pago de la cantidad de \$56,292.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados a partir del uno de julio de dos mil nueve y hasta el uno de diciembre de dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, E) Se reclama el pago de la cantidad de \$10,153.05 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a partir del 1 de julio de 2009 y hasta el 1 de diciembre de 2011 más los que se sigan generando hasta la fecha en que se verifique el pago de las cantidades que se reclaman de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria cuya cuantificación se efectuara en el incidente de ejecución de sentencia respectiva, F) El pago de la cantidad \$20,857.20 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de capital amortizado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, G) Se reclama el pago de la cantidad de \$10,554.30 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.) por concepto de comisiones de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, H) El pago de la cantidad de \$7,060.54 (SIETE MIL SESENTA PESOS 54/100 M.N.) por concepto de primas de seguro de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, I) Ejecución y entrega de la garantía hipotecaria consignada en la cláusula décima primera del contrato base de la acción para que con el producto

del remate se paguen los adeudos a mi representada, J) Pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine; y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor y se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndose saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. La secretaria fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista o Boletín Judicial. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014).-DOY FE.- Se expide el presente a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

3161.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 623/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V., en contra de FELIPE ARMANDO GIL SÁNCHEZ y OTRA, la Juez del conocimiento dicto un auto, procédase a notificar a MARÍA MERCEDES MONTECUBIO CAMACHO, a través de edictos, respecto de hacerle saber que en fecha 26 de abril de 2007 BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de cedente celebró con RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S.R.L. DE C.V., en su carácter de cesionaria, Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y sus respectivos Derechos Litigiosos el cual se contiene en el Instrumento Notarial número 56,309 del protocolo del Notario Público Número 1 del Distrito Federal respecto del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, contenido en la escritura número 2,271 de fecha 19 de marzo de 1990, que su última fecha de pago al crédito fue en el mes de febrero de 2007 y que han incurrido en mora a partir del mes de marzo de 2007, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3162.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. DAVID JORGE ORTEGA GONZÁLEZ.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, emitido en el expediente número J.O.F. 378/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por DULCE ROCIO BORJA GAMA, al señor DAVID JORGE ORTEGA GONZÁLEZ, se le hace saber que la primera audiencia de avenencia en este juicio, se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las

publicaciones que contengan los edictos respectivos en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por otro lado, hago de su conocimiento que la señora DULCE ROCIO BORJA GAMA, está solicitando ante esta Instancia: La disolución del vínculo matrimonial que los une. Lo que solicita fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha seis de diciembre del año dos mil uno, la solicitante y el señor DAVID JORGE ORTEGA GONZÁLEZ, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal; que de dicha unión procrearon tres hijos, a quienes pusieron por nombres RICARDO FLAVIO, KARLA DAMARIS y DAVID ALEJANDRO, todos de apellidos ORTEGA BORJA, que a la fecha son menores de edad, que actualmente la solicitante habita el domicilio ubicado en calle Sara García número doscientos noventa, de la Colonia Ampliación Vicente Villada en esta Ciudad, que el hoy solicitado cuenta con ingresos propios, al parecer debido a su actividad laboral de taxista, que la solicitante labora como Directivo Escolar del Colegio Melchor Muzquiz, y que sus ingresos los emplea para satisfacer las necesidades de sus menores hijos, que el solicitado es afecto a las bebidas alcohólicas situación que en ocasiones lo ha involucrado en accidentes de tránsito. Anexando a su solicitud, propuesta de convenio en la cual se regulan las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALORACIÓN ESTE EDICTO SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

568-B1.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto que se desprende de la audiencia de remate celebrada con fecha catorce de junio del en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de MARÍA DEL CARMEN RUEDA AGUILAR con número de expediente 153/10, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio dicto dos autos que en su parte conducente a la letra dicen: -----

...Vistas las manifestaciones hechas por la apoderada legal de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, del inmueble UBICADO EN CALLE EL MOLINO NÚMERO 16, DEPARTAMENTO 4, MANZANA 1, LOTE 5, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete

días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo como precio base para el mismo la cantidad de \$220,800.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto de estilo al C. JUEZ COMPETENTE EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos aquí ordenados, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultando al C. Juez exhortado para acordar cualquier tipo de promoción necesaria y tendiente a dar cumplimiento a lo aquí ordenado.-CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DIGILENCIA SIENDO LAS DOCE HORAS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA Y PREVIA LECTURA DE LA COMPARECIENTE A LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMA DE CONFORMIDAD EN UNIÓN DEL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZÁLEZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3163.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1012/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de Junio de la presente anualidad, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JIMÉNEZ LOZANO AMANDO SAUL, número de expediente 1012/2012, la C. Juez ordenó, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble materia del juicio precitado, esto es, Casa construida sobre el lote número cuarenta y uno, de la manzana "D" guión uno del Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de Las Flores, en Coacalco, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, en PRIMERA ALMONEDA, por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo es decir, la cantidad de \$839,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia convóquense a postores y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de

labores de esté Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos, en los lugares de costumbre, haciendo del conocimiento del C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, gire oficios, y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTÍZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lourdes Jiménez Haro que autoriza y da fe.- Doy fe.- - - - - Ciudad de México, a 14 de Junio del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES JIMÉNEZ HARO.-RÚBRICA.

3164.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de AZPEITIA OROZCO ALBERTO ENRIQUE, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL, dictó el siguiente auto que la letra dice: En la Ciudad de México a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.- Agréguese a su expediente número 266/2016, el escrito de cuenta de JOSE LUIS GONZÁLEZ AGUILAR, en su carácter de apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el avalúo de fecha primero de abril del año en curso, emitido por el valuador de inmuebles SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTINEZ, que se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales procedentes y con el que se manda dar vista a la parte demandada para que manifieste lo que a su derecho corresponda; por otra parte, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, identificado como UNIDAD PRIVATIVA "P", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y UNO DE LA CALLE CADIZ, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA CADIZ", EDIFICADO SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADA "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN) DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO", QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, y consecuentemente convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado; en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del Banco Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de \$388,268.78 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) valor del avalúo único rendido en autos, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Materia Civil de Primera

Instancia en el Municipio de Tecámac, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, así como en las Oficinas Recaudadoras análogas a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, que tenga bien designar el Juez exhortado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 párrafo quinto, ambos del ordenamiento legal en cita, incluso para girar oficios, expedir copias certificadas, recibir y acordar todo tipo de promociones de la parte actora y en general para acordar todos los actos judiciales y procedimentales, tendientes a la cumplimentación de la diligencia que se le encomienda; por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia de la Ciudad de México y del Estado de México, se faculta al Juez exhortado para que en caso de resultar incompetente por territorio o materia, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir el exhorto al Juez que resulte competente. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL y Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GLORIA CRUZ CRUZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE JUNIO DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GLORIA CRUZ CRUZ.-RÚBRICA.

3165.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DAVID SARMIENTO LOPEZ y JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de abril del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 548/2014 promovido por GLORIA ALVARADO CAMPOS, en contra de DAVID SARMIENTO LOPEZ y JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: La nulidad de compraventa celebrado entre las partes respecto del LOTE DE TERRENO, con casa construida en la AVENIDA VALLE PERDIDO HOY 273, LOTE 17 DE LA MANZANA 21, SUPER MANZANA 8, que se encuentra dentro del FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL VALLE DE ARAGON TERCERA SECCION, PERTENECIENTE A LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros y colinda con lote 16; al sur: 17.50 metros y colinda con lote 18; al oriente: 7.00 metros y colinda con Avenida Valle Perdido; al poniente: 7.00 metros y colinda con lote 24; con una superficie de 122.50 metros aproximadamente; la nulidad de juicio concluido por fraudulento; respecto del juicio tramitado ante el Juez Primero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el expediente 1191/2011 tramitado por el señor DAVID SARMIENTO LOPEZ, en contra de JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS y GLORIA ALVARADO CAMPOS, sobre el juicio ordinario

civil USUCAPION; y demás prestaciones que reclama el actor; quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha 10 de septiembre de dos mil cuatro, la ahora parte actora adquirió el bien inmueble descrito con anterioridad. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS. A fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. **PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

3166.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PUBLICA SUBASTA.

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, dictado en los autos los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de PÉREZ ARRIAGA ERIKA MINERVA Y OSCAR ALAN ZARATE DÍAZ con número de expediente 592/12, la C. Juez Sexto Civil dicto un auto que a la letra dice: - - - - -

- En la Ciudad de México a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

- - Agréguese a sus autos el escrito de JOSE DE JESUS BOBADILLA MEDINA a quien se tiene exhibiendo certificado de gravamen. Como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRES DE LA CALLE PASEO DE FRANCIA NÚMERO DOS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA LA FRACCIÓN "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Anunciándose la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo, las cuales se deberán realizar en los tableros del Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA CRONICA DE HOY. Con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho precio. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en el entendido que no habiendo postor quedara al

arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes en término del artículo 582 del citado Código. Elabórese los oficios edictos y exhorto que así correspondan y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMAN JUAREZ GONZALEZ que autoriza y da fe.

Publicar los edictos dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3167.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO.
SE LES HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, C.P. 50040, Toluca, Estado de México, radica el expediente 549/2016, relativo al Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA MARÍA TERESA VILLEGAS GARCÍA, en contra de ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO, de quienes demanda lo siguiente:

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA MARÍA TERESA VILLEGAS GARCÍA, demanda a los señores ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO, solicitando se les emplace a juicio a ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes prestaciones:

1.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD; que ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO tienen sobre la niña BLANCA ESTRELLA ORTEGA GARCÍA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción IV del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México.

2.- EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

3.- LA FIJACIÓN Y PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada.

4.- Como consecuencia de la Perdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de la niña, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Dado que no se localizó domicilio de alguno de los demandados ISRAEL ORTEGA CARDOSO Y ANGÉLICA GARCÍA SEVERO, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación

comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las anteriores y aun las personales, se les harán en término de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Debiéndose fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Toluca, Estado de México a treinta de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 26 DE JUNIO DE 2017.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE:
LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA
HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3168.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MODESTA INIESTA CORTINA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, C. C.P. 50040, Toluca, Estado de México, radica el expediente 955/16, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA MARÍA TERESA VILLEGAS GARCÍA, en contra de CRESCENCIO PRIMERO FRANCISCO y MODESTA INIESTA CORTINA, de quienes demanda lo siguiente:

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA MARÍA TERESA VILLEGAS GARCÍA, demanda a los señores CRESCENCIO PRIMERO FRANCISCO y MODESTA INIESTA CORTINA, la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, solicitando se les emplace a juicio a MODESTA INIESTA CORTINA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor ELIZABETH PRIMERO INIESTA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México.

B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado.

D).- Como consecuencia de la Perdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de la menor a la Institución que represento.

Dado que no se localizó domicilio de alguno de la demandada MODESTA INIESTA CORTINA, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la

población y en el Boletín Judicial; haciéndose saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las anteriores y aún las personales, se les harán en término de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Debiéndose fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Toluca, Estado de México a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 19 DE JUNIO DE 2017.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE:
LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA
HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3169.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

PEDRO PIÑA SARABIA Y ELIA SEFERINA HERNANDEZ MENDEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA JUANA RAMIREZ DURAN, promueve por su propio derecho y les demanda a PEDRO PIÑA SARABIA Y ELIA SEFERINA HERNANDEZ MENDEZ, en la vía ORDINARIA CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, en el expediente número 387/2011, las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a).- El otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la suscrita MARÍA JUANA RAMÍREZ DURÁN, del contrato que se celebró con los hoy codemandados, en fecha 23 de enero de 1997, respecto del inmueble que se detalla a lo largo de la presente demanda. b).- Para el caso de que mi contraria se negare a realizar el otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la suscrita, en su rebeldía la otorgue su Señoría, por así corresponder a derecho. c).- El pago de los gastos y costas que por concepto del presente juicio se originen.

HECHOS: 1.- Con fecha 23 de enero del año 1997, en Ecatepec Estado de México, la suscrita celebré contrato de compraventa con C. PEDRO PIÑA SARABIA, quien realizó la mencionada venta con el consentimiento de su esposa señora ELIA SEFERINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PLAYA ENCANTADA NUMERO 56 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA 1ª SECCIÓN CODIGO POSTAL 55430, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO; Tal y como lo acredito con la exhibición en original del contrato de compraventa. 2.- Cabe aclarar que las autoridades administrativas de Ecatepec se refieren a mi domicilio particular de dos maneras a saber: CALLE PLAYA ENCANTADA NUMERO 56 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA 1ª SECCIÓN CODIGO POSTAL 55430, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, QUE ES LA DIRECCIÓN QUE ADMINISTRATIVAMENTE HOY TIENE MI CASA, tal y como lo compruebo con el pago de impuesto predial que acompaño a este escrito. LOTE DOS MANZANA NOVENTA Y CINCO "A" DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, dirección que consigna la escritura pública que adjunto a éste ocurso. 3.- En la cláusula "2.-", del contrato de compraventa de fecha 23 de enero del año 1997, las partes contratantes estipulamos de común acuerdo que el precio del bien inmueble materia del presente juicio sería de \$30,000,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

4.- En la cláusula "2.-", quedó establecido también que el pago que se realizaba era en una sola exhibición, en efectivo y a la firma del contrato de cuenta. Obligación que fue cumplida en tiempo y forma por parte de la suscrita compradora, tal y como quedó establecido en el mencionado contrato de compraventa de fecha 23 de enero de 1997, así las cosas la vendedora, me entregó todos la escritura pública y todos los documentos y pagos de predio, luz, agua, etc., algunos de los que, en original adjunto a mi escrito inicial de demanda, acreditando así que cumplí en tiempo y forma con mi obligación de pago en el contrato de cuenta, y que a cambio recibí el inmueble ubicado en CALLE PLAYA ENCANTADA NUMERO 56 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA 1ª SECCIÓN CODIGO POSTAL 55430, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, con todo lo que de hecho y por derecho me corresponde. 5.- Cabe hacer de su conocimiento Señoría, que desde la fecha de la compraventa, es decir desde el 23 de enero de 1997, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula "1.-" del multicitado contrato de compraventa la hoy demandada entregó a la actora la posesión y propiedad real y jurídica del bien inmueble ubicado CALLE PLAYA ENCANTADA NUMERO 56 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA 1ª SECCIÓN CODIGO POSTAL 55430, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. 6.- Toda vez que en la cláusula "5.-" del contrato de compraventa la vendedora se obligó a otorgar la firma de escritura pública correspondiente a favor de la suscrita compradora, es el caso de que la vendedora, ha incumplido flagrantemente con la obligación de hacer a que se comprometió, pese a que le liquidé el importe total del precio pactado por la compraventa y de que en varias ocasiones le he solicitado y requerido para que cumpla con tal obligación. 7.- Toda vez que la compareciente compré el bien raíz materia de la presente Litis a la demandada en los términos del contrato de fecha 23 de enero de 1997, y que cumplí con mi obligación de pago de manera puntual, que recibí la propiedad y posesión de manos de mi vendedora y que desde entonces tengo bajo mi dominio y responsabilidad tal y como lo acredito con diferentes pagos de servicios y derechos, como son pago de predio, agua, luz y teléfono y de que tengo derecho a solicitar la firma de escritura pública correspondiente, solicito de Usía atentamente la firma de escritura pública, para el caso de que mi contraria se siga negando a otorgármela conforme a derecho corresponde. 8.- Cabe hacer del conocimiento de su Señoría que de todos y cada uno de los hechos tienen conocimiento los CC. VERONICA ASCENCIÓN SOTO persona que vive en Calle Playa Encantada número 77 de Jardines de Casa Nueva, Ecatepec Estado de México, y SOCORRO VALLES CISNEROS, quien tiene su domicilio en calle Playa Encantada No. 52 Jardines de Casa Nueva Ecatepec de Morelos, personas a quienes señalo y ofrezco como testigos de mi parte y me comprometo presentar a este H. Juzgado cuando así me sea indicado, para que manifiesten lo que saben y les consta en el presente, ya que dichas personas estuvieron presentes en la celebración del contrato de compraventa de fecha 23 de enero de 1997. 9.- Su Señoría es competente para conocer del presente negocio de acuerdo al valor arrojado por el avalúo de fecha 15 de febrero del año en curso, realizado por el Ing. Apolonio Blas Cruz con Cédula Profesional No. 28876133, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, respecto del inmueble ubicado en ubicado CALLE PLAYA ENCANTADA NUMERO 56 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA 1ª SECCIÓN CODIGO POSTAL 55430, EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE JUZGADO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.-RÚBRICA.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.-RÚBRICA.

1417-A1.- 2, 11 y 22 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ.

ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CANO PÉREZ FERNANDO, expediente 377/2013, secretaria "A", En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fechas trece de junio de dos mil diecisiete, la Juez Sexagésimo de lo Civil Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ dictó proveído que en su parte conducente dice: "... La Secretaria de Acuerdos certifica que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con una promoción de fecha de presentación doce de junio del año dos mil diecisiete.- Conste.- Ciudad de México, a Trece de Junio del Año Dos Mil Diecisiete.- Ciudad de México, a Trece de Junio del Año Dos Mil Diecisiete.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita y por las razones que se mencionan, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio, esto es, el ubicado en el departamento número doscientos dos del edificio "B" sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número tres de la calle Estado de México, construido el lote dos, manzana trescientos sesenta, resultante de la subdivisión del predio denominado El Zapote, Colonia Barrio Norte, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Ciudad López Mateos, Estado de México, en PRIMERA ALMONEDA, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, quedando como postura legal el valor de avalúo que es por la cantidad de \$841,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el adeudo es mayor a dicho valor de avalúo y no resulta suficiente para pagar el crédito que ha sido objeto del juicio y las costas con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar el exhorto correspondiente al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza; Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, girar oficios, habilite días y horas inhábiles y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto haciéndose del conocimiento del C. Juez exhortado que la publicación de los edictos, es DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que deberá elaborarse el exhorto ordenado y ponerse a disposición de la parte actora para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y

firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DE 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA MARÍA VIRGINIA MICHEL PAREDES.- RÚBRICA.

569-B1.- 2 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALIMENTOS S.A. DE C.V. contra GALLARDO SUAREZ ALFONSO ANTONIO expediente 503/2011, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UN AUTO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE:----- Ciudad de México, catorce de junio de dos mil diecisiete. Ahora bien, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO ONCE, DE LA CALLE VALLE DE BRAVO, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL NUMERO SEIS, DE LA MANZANA CINCO (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DE VALLE ESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO). Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL PAIS", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$10,504.000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.- CIUDAD DE MEXICO A 15 DE JUNIO DE 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALAN.- RÚBRICA.

1418-A1.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ROSALINDA AGUILAR GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 860/17, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "EL ARENAL I" ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON OLGA CASANOVA ORTEGA; AL SUR: 25.00 METROS COLINDA CON JOSEFINA ROMERO GARCÍA; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON HACIENDA COSTITLÁN; Y AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE, ACTUALMENTE DENOMINADA CDA. DE GUADARRAMA con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintinueve de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con OLGA

CASANOVA ORTEGA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

567-B1.-2 y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 66/2017.

A: INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se le hace saber que en el expediente número 66/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, sobre promovido por JOSÉ ROGELIO PIÑA SÁNCHEZ, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que JOSÉ ROGELIO PIÑA SÁNCHEZ le demanda: A).- LA USUCAPIÓN RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO MARCADO COMO FRACCIÓN 53 DEL INMUEBLE DENOMINADO "LLANO DEL PORTEZUELO", ACTUALMENTE CALLE EBANO SIN NUMERO, LOTE NÚMERO CATORCE, FRACCIÓN I COLONIA EL PORTEZUELO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

Dado en Lerma, Estado de México, a los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 10 DE JULIO DE 2017.- CARGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3154.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veinte de noviembre de dos mil quince, dictado en el expediente número JOF 956/2015, relativo al Procedimiento Especial, divorcio incausado, solicitado por JOAQUÍN GUILLERMO LÓPEZ TORRES, de CLAUDIA AMOR CANELA ROMO. Dentro de los

hechos que manifiesta el actor son: en fecha 30 de enero de 2009, contrajeron Matrimonio Civil, bajo el régimen de sociedad conyugal; procrearon 2 hijos. Su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Agustín Millán 605, casa 1, Colonia Barrio de la Teresona, Toluca, México. De su propuesta de convenio se desprende: A) No lugar a establecer guarda y custodia por no haber menores de edad; B) No ha lugar a señalar régimen de visitas; C) No ha lugar a establecer domicilio para los cónyuges por llevar más de 10 años separados; D) No ha lugar a fijar alimentos para los hijos ni para los cónyuges; F) Durante el matrimonio no se adquirieron bienes inmuebles ni de otra clase sujetos a liquidación. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.181, 2.373, 2.375, 5.1 y 5.31 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a dar vista y correr traslado a la señora CLAUDIA AMOR CANELA ROMO, con la solicitud de divorcio incausado, del señor JOAQUÍN GUILLERMO LÓPEZ TORRES, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificada y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que la audiencia de avenencia se fijara dentro de los siguientes cinco días a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos; y que de no señalar domicilio dentro de esta ciudad las ulteriores notificaciones, se le hará en términos de artículo 1.182 del Código Procesal de la Materia; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expiden los presentes, en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.-VALIDACIÓN: ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3157.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 297/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FRANCISCO DE ASIS VELASCO MEDINA Y MARÍA GLORIA FORCADO GARCÍA DE VELASCO expediente 297/2006, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso señalo las LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye EL DEPARTAMENTO "A" DOS, QUE SE LOCALIZA EN PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE DE LA AVENIDA DE LOS ARCOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, DE LA MANZANA UNO, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LOMA LADERA NUEVA", UBICADO EN LA ZONA INDUSTRIAL DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico _EL ECONOMISTA debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo,...

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3160.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 664/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO BATES SANCHEZ, en contra de CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO; por autos de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO, quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A. De CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ACCION REAL DE USUCAPION DEL EXPEDIENTE 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, tramitada por la demandada en contra de FRANCO GÓMEZ VAZQUEZ por conducto de su albacea de la Sucesión Testamentaria MARIA NAVA DEGOLLADO donde no soy parte, por lo que este Juzgado deberá solicitar se remitan las copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio, respecto del bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20 mts., AL SUR: 20 mts., AL ORIENTE: 8 mts., AL PONIENTE: 8 mts., colinda con calle Santa Celia Nombre no oficial con superficie aproximada de 160 mts2. B. DE CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO y de Franco Gómez Vázquez por conducto de su Albacea de la Sucesión Testamentaria MARIA NAVA DEGOLLADO, la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa que dio origen a la usucapión radicada en el expediente 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, donde no soy parte, por lo que este Juzgado deberá solicitar se remitan copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido calle Santa Cecilia (calle no oficial) del Poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México. C. Del codemandado FRANCO GOMEZ VAZQUEZ por conducto de su albacea de la sucesión Testamentaria y Universal heredera la NULIDAD ABSOLUTA del supuesto contrato de compraventa celebrado en su carácter de vendedor con la C. CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO, en su carácter de compradora, que dio origen a la usucapión radicada en el expediente 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, donde no soy parte, por lo que este Juzgado deberá solicitar se remitan copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido calle Santa Cecilia (calle no oficial) del Poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México. D. Del director del Instituto de la Función Registral con sede en Toluca, México, se demanda la cancelación parcial de la inscripción en el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO) la usucapión tramitada en el expediente 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, relativo al inmueble motivo de la Litis ubicado en el domicilio conocido,

Santa Cecilia (calle no oficial) sin número, en el Poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, por haberse realizado con violación absoluta de las normas vigentes cuyos datos registrales son los siguientes Folio real 101, Partida 449, Volumen 185, Sección Primera, Libro Primero. E. La cancelación de la clave catastral, traslado de dominio realizado ante el H. Ayuntamiento de Metepec. F. Como consecuencia de las anteriores prestaciones. La desocupación y entrega de la fracción de terreno que se ha descrito en la prestación marcada con el inciso A, con sus frutos y accesorios que ocupa la demandada sin tener derecho alguno. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- El suscrito adquirí en fecha 03 de julio del año 2000, a través de contrato privado de compra venta, celebrado en ese entonces con el vendedor y autor de la herencia de nombre FRANCO GOMEZ VAZQUEZ, el inmueble ubicado en domicilio conocido en calle no oficial SANTA TERESA SIN NÚMERO POBLADO DE SAN JORGE PUEBLO NUEVO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS con el señor Oscar Mauricio Tapia Villa, AL SUR: 20.00 metros con CARLOS ENRIQUE MONTES DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON CARLOS ENRIQUE MONTES DOMINGUEZ, AL PONIENTE 18.00 METROS CON CALLE SANTA TERESA. CON UNA SUPERFICIE DE 360 MTS². Tal y como se acredita con el correspondiente contrato de compraventa que se exhibe en copia certificada que se adjunta a la presente solicitud como anexo uno. G2.- En fecha veinte de mayo del dos mil once, tramité Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión ante el Juzgado Noveno ahora Sexto de lo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, en el expediente 344/2011, en contra de la sucesión testamentaria a bienes de FRANCO GÓMEZ VÁZQUEZ a través de su albacea y única universal heredera señora MARIA NAVA DEGOLLADO, respecto del inmueble que ha quedado debidamente descrito en el numeral que antecede, mismo que formaba parte de un inmueble más grande, inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida número folio real 101, partida 449, volumen 185, Sección Primera, Libro Primero, Sección Primera con las medidas y colindancias que han quedado también ya descritas en el numeral que antecede y que no se transcriben en obvio de repeticiones, demanda a la que se allanó el demandado FRANCO GÓMEZ VÁZQUEZ por conducto de su albacea y única y universal heredera MARIA NAVA DEGOLLADO, resolviéndose mediante sentencia definitiva de fecha dieciséis de junio del dos mil once, causando ejecutoria el seis de noviembre de dos mil trece, en la que se resolvió PRIMERO: El actor SANTIAGO BATES SANCHEZ, probó los hechos constitutivos de la acción real de usucapión intentada en contra de la sucesión a bienes de FRANCO GÓMEZ VÁZQUEZ, a través de su Albacea y única y universal heredera MARIA NAVA DEGOLLADO, quien se allanó a la demanda a la demanda por tanto SEGUNDO; se declara que la usucapión se ha consumado a favor de SANTIAGO BATES SANCHEZ, quien ha adquirido por ende la propiedad respecto de la fracción del inmueble ubicado en la calle Santa Teresa sin número en San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado precisadas en el presente fallo. TERCERO.- La presente declaración le servirá de título de propiedad y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, una vez que cause ejecutoria. CUARTO.- Se ordena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda al cumplimiento de lo anterior, a colocar la nota de la cancelación parcial al margen del registro existente a nombre de FRANCO GÓMEZ VAZQUEZ hoy la sucesión. QUINTO.- No ha lugar a condenar en costas en esta instancia, lo anterior lo acredito con las correspondientes copias certificadas de la sentencia y auto que declare ejecutoriada la misma, del expediente 344/2011 del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México. 3.- En la fecha tres de julio del año dos mil, cuando celebré el contrato

privado de compraventa del inmueble materia de la Litis don FRANCO GOMEZ VAZQUEZ, se me señaló como domicilio donde se ubica el terreno la calle Santa Teresa, ubicándome, señalándome el terreno e inclusive me dieron posesión del mismo, solo que por falta de recursos, no le puse barda, ni cerca, cabe hacer mención que los vendedores, vecinos y lugareños del Pueblo de San Jorge Pueblo Nuevo, de Metepec, les han colocado nombre a las privadas o calles, como mejor les parece o los cambian como en el caso que nos ocupa, cuando el vendedor me vendió el terreno existía un letrero con el nombre de la calle de Santa Cecilia, lo cual le consta a conocidos que estuvieron presentes tales como ERIKA OLMOS GONZALEZ E IMELDA BATES SANCHEZ, entre otros, motivo por el cual solicité mediante oficio de fecha ocho de julio del 2016 al Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, a efecto de solicitar me informaran si la calle de Santa Teresa no se encuentra legalmente reconocida lo cual me fue respondido con el oficio DDUM/2033/2016, folio 1392/2016, de fecha 13 de julio del año 2016, suscrito por HÉCTOR JAIME SÁNCHEZ GARCÍA, Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, en el que se señala que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec, en particular en el plano E-3 de Vialidades y Restricciones, el área de circulación que da acceso al predio no está considerada como vía pública, lo cual se acredita con las placas fotográficas de los letreros hechos a mano y no oficiales y con el oficio original. 4. Es el caso que en fecha veintiséis de julio del dos mil dieciséis, me constituí en las oficinas de catastro Municipal de Metepec, México, a efecto de poder dar de alta mi predio y que se expidiera la clave catastral, para lo cual me dieron cita el día cuatro de agosto del dos mil dieciséis, para la vista física, lo que se acredita con la orden de inspección catastral que se exhibe en original, y al llegar al domicilio me percate que el nombre de la calle en letrero no oficial ya no era Santa Teresa sino Santa Cecilia, insisto, en letrero no oficial, y al llegar al terreno, me percate que existe una construcción en mi terreno en forma de barda con portón de aproximadamente 8.00 mts. De frente a la calle de 20 mts. de fondo, sobre mi terreno de 360 mts. cuadrados, por lo que el personal de catastro me dio y me solicitaron acudiera a sus oficinas, por la después y es el caso que la autoridad catastral del Municipio de Metepec, mediante oficio TM/SC/1824/2016, de fecha ocho de agosto de 2016, me respondió señalándome con el objeto de atender su solicitud y que esta subdirección estuviera en posibilidad de actualizar el padrón catastral, en fecha cuatro de agosto del año en curso, se realizó la vista física al inmueble ubicado en calle Santa Teresa S/N, San Jorge Pueblo Nuevo Metepec, México resultó que el predio se sobrepone con otro ya registrado con un juicio de usucapión por lo tanto esta dependencia, se ve imposibilitada para atender favorable su petición. Lo que se acredita con el original del oficio en comento. En menester señala que la hoy demandada CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO casualmente dio de alta dicho inmueble ante catastro Municipal de Metepec, en fecha once de agosto del 2016 con clave catastral 103-01-433-42, días más tarde la parte que todavía se encontraba baldío de mi propiedad lo cercaron con malla ciclónica, como se aprecia en las placas fotográficas, ahora sé que quien realizó la construcción y la malla ciclónica es la demandada. 5. El suscrito tuve la posesión del inmueble de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario desde la fecha en que se celebrara el contrato de compraventa en el cual aparezco como comprador y que ha quedado mencionado, sin embargo la hoy demandada que responde al nombre de CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO, ha despojado al suscrito del bien inmueble de mi propiedad según título de propiedad del expediente 344/2011 del Juzgado Noveno, hoy Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, realizando construcción y cercando el bien inmueble de mi propiedad sin que tenga derecho a ello, además de haberlo dado de alta en catastro Municipal de Metepec con clave 103-01-433-42. 6. La hoy demandada CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión en el expediente 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México el día seis de octubre del año dos

mil catorce, demandando a FRANCO GOMEZ VAZQUEZ, por conducto de su albacea y única heredera universal de la sucesión testamentaria MARIA NAVA DEGOLLADO en relación a una fracción de terreno de 160 mts2 aproximadamente, que se ubica dentro de mi mismo terreno, esto es, de manera dolosa, el mismo vendedor FRANCO GOMEZ VAZQUEZ vende tanto al suscrito como a la hoy demandada el inmueble motivo de la litis, pero con diferentes dimensiones y la albacea de la sucesión y heredera universal en ambos juicios de usucapación se allana a la demanda, con lo que se acredita su conducta fraudulenta, en mi perjuicio, ya que por lo que se observa vendió dos veces el mismo terreno, con diferentes medidas, pero con igual ubicación, en fechas diversas, siendo la primera operación de compraventa la del suscrito y en fecha posterior la de los hoy demandados, con lo que se acredita el origen ilícito de la cosa objeto del contrato, además de que lo dio de alta en catastro Municipal con clave 103-01-43-42 de fecha 11 de agosto de dos mil dieciséis, respecto una fracción de terreno dentro de mi propiedad, esto es, sus supuestos 160 mts2, se encuentran dentro de mi 360 mts2 de mi propiedad, por lo que resulta ser nula su usucapación, su contrato privado de compraventa y demás trámites administrativos realizados ante el H. Ayuntamiento de Metepec, y el Instituto de la Función Registral, por lo que debe ser declarado nulo, ya que mi título de propiedad es de fecha anterior y cumple con los requisitos legales de validez y fue sancionado por el Órgano Jurisdiccional. El juicio de Usucapación en el expediente 559/2014 del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, no soy parte, por lo que este Juzgado deberá de solicitar se remitan copias certificadas de todo lo actuado en dicho para que se agreguen al expediente en el que se actúa. 7. Es menester señalar que la Albacea de la Sucesión Testamentaria MARIA NAVA DEGOLLADO, me ofreció regularizar el bien inmueble que me vendió su señor padre FRANCO GOMEZ VAZQUEZ, por conducto de quien dijo es su familiar FRANCO GOMEZ NAVA, quien me suscribió dos recibos, uno de fecha 10 de mayo y otro de 28 de junio del año 2011, el primero por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) y el segundo por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) POR CONCEPTO DE ESCRITURACIÓN DE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE Santa Teresa s/n, en San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, México, lo que se acredita con los recibos originales que contienen firma autógrafa con que se acredita el dolo con el que se conduce la albacea de la sucesión quien planeo todo por enajenar el terreno primero al suscrito y luego a la hoy demandada CAROLL ISNETH TAYLOR CASTILLO. Sustentada con tesis y jurisprudencias.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación de edictos, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o Gestor pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 23/05/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3158.-2, 11 y 22 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 64931/14/2017, El C. ESTEBAN PEDRAZA COLÍN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: LA CARRETERA OCOYOACAC SANTIAGO S/N DE LA COL. GUADALUPE HIDALGO, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 29.22 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SR. PEDRO ANTONIO ROMERO ARREOLA; Al Sur: 28.70 METROS Y COLINDA CON UNA CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: 11.36 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; Al Poniente: 28.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA OCOYOACAC SANTIAGO. Con una superficie aproximada de: 537.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3155.-2, 7 y 10 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 27524/26/2017, El o la (los) C. JOSE MIGUEL GUADARRAMA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE 15 DE MAYO COLONIA EL PROGRESO, CON NÚMERO DE LOTE 39 EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS LA PRIMERA CON INCLINACION AL NOROESTE DE 7.87 MTS. Y LA SEGUNDA DE ESTE A OESTE DE 5.91 MTS. COLINDANDO AMBAS CON CAÑADA, Al Sur: 8.42 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA LAS PALMAS, Al Oriente: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA CON INCLINACION AL SUROESTE DE 11.36 MTS. Y LA SEGUNDA DE SUR A NORTE DE 10.35 MTS. CON CALLE LOS CEDROS, Al Poniente: 19.94 MTS. Y COLINDA CON LOTE NO. 40. Superficie Aproximada de: 261.98.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 24 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3159.-2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 28450/36/2017, El o la (los) C. ALEJANDRO DE JESUS HERNANDEZ VERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INSURGENTES S/N, BARRIO SANTA MARIA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 8.93 Y COLINDA CON LA CALLE INSURGENTES, Al Sur:

EN TRES LINEAS 6.17 MTS. Y COLINDA CON GABINO MANCIO MOTA, 55.10 MTS. Y COLINDA CON HECTOR BLANCO AMARO, GUADALUPE MANCIO GUTIERREZ, ROQUE ABUNDIS, PORFIRIO MANCIO GUTIERREZ, ANDRES MANCIO GUTIERREZ Y 3.00 MTS. Y COLINDA CON CARMELO MANCIO GUTIERREZ, Al Oriente: EN SIETE LINEAS 14.00, 17.70, 16.67, 6.05, 6.40, 7.70 Y 24.70 MTS. COLINDA CON BARRANCA, Al Poniente: EN DOS LINEAS 48.92 MTS. Y COLINDA CON REYES VARGAS MANCIO Y YOLANDA MANCIO TLAMAXICO, 27.46 Y COLINDA CON NICOLAS SOLIS AVILA. Superficie Aproximada de: 2,516.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 24 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3159.-2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 28782/42/2017, El o la (los) C. ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO EN LA JOYA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 8.50 (OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON APOLINAR FELIPE COTERO DIAZ LEAL, Al Sur: 8.50 (OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ENTRADA DE 4.80 MTS. DE AMPLITUD, Al Oriente: 11.00 (ONCE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON JESUS ARIZMENDI GARCIA, Al Poniente: 11.00 (ONCE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON APOLINAR FELIPE COTERO DIAZ LEAL. Superficie Aproximada de: 93.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 24 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3159.-2, 7 y 10 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 28453/38/2017, El o la (los) C. FLORIDA MILLAN MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 39.00 (TREINTA Y NUEVE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CANAL DE AGUA DE RIEGO, Al Sur: 39.00 (TREINTA Y NUEVE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON PABLO MANUEL MILLAN MILLAN, Al Oriente: 8.00 (OCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CANAL DE AGUA, Al Poniente: 8.00 (OCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON PABLO MANUEL MILLAN MILLAN. Superficie Aproximada de: 302.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 24 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3159.-2, 7 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11,745**, de fecha siete de julio del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA TELLEZ CASTILLO**, a solicitud de los señores **MARIA ANGELICA MARQUEZ TELLEZ, ILIANA MARQUEZ TELLEZ y ULISES MARQUEZ TELLEZ**, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por la persona de cuya sucesión se trata y la señora **ILIANA MARQUEZ TELLEZ** aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de ley.

Lo anterior, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1410-A1.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **60130** de fecha 13 de junio de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Víctor Manuel Ramírez Miranda**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **María Sandra Correa Mireles y Christian Paul, Michel Emmanuel y Jesús Argenis de apellidos Ramírez Correa**, en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 13 de junio de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 106

ESTADO DE MÉXICO.

1413-A1.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **30758** de fecha **11 de mayo de 2017**, la señora **MICAELA SÁNCHEZ RIVAS**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JACQUES ROBERT ANDRE JOUAN VIGNOUD**, denunció y aceptó iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

11 de julio de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 34

DEL ESTADO DE MÉXICO.

1411-A1.- 2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**
PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 23,249 de fecha 14 de Junio del año 2017, autorizada con fecha 16 de Junio del año 2017, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FIDEL GARCÍA RODRÍGUEZ** que otorgan los señores **GRACIELA JUÁREZ PÉREZ** y **ALEJANDRO DE JESÚS GARCÍA JUÁREZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de junio del año 2017.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 1414-A1.- 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
 EL ORO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número **36,976** treinta y seis mil novecientos setenta y seis, del volumen **MDCCCXXXI** mil ochocientos treinta y uno, de fecha **doce de junio** del dos mil **diecisiete**, los señores **MANUELA COLIN VALDEZ, FREDDY ROMERO COLIN, RITA ROMERO COLIN, RAUL ROMERO COLIN, ALDO ROMERO COLIN y MONICA IVON ROMERO COLIN**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAUL ROMERO ALVAREZ**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaria a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
 SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.
 3156.-2 y 11 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 7 DE JULIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2017, EL C. OSCAR MORALES RODRIGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 5 VOLUMEN 12 LIBRO CONTRATOS PRIVADOS, SECCION V, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DOGORA Y LOTE 56, PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: TIENE DOS TRAMOS: UNO DE CIENTO DOCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y OTRO DE NOVENTA Y UN METROS, AL SUR: TIENE TAMBIEN DOS TRAMOS: EL PRIMERO MIDE CIENTO TRECE METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y EL SEGUNDO DE SESENTA Y UN METROS.- AL PONIENTE: IGUALMENTE TIENE DOS TRAMOS QUE MIDEN RESPECTIVAMENTE VEINTISEIS METROS Y CIENTO NOVENTA METROS, LINDANDO POR TODOS LOS VIENTOS Y TRAMOS MENCIONADOS CON TERRENOS DE JESUS LOZANO, AL PONIENTE: EN UN PEQUEÑO TRAMO, SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON JESUS LOZANO, Y EN OTRO TRAMO, EL LÍNEA QUEBRADA MIDE DOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS Y LINDA CON ZANJA REGADORA DEL RANCHO DE TULPAN, EN UNA PARTE, Y EN OTRA CON TIERRA DE DON JESUS LOZANO.-, SUPERFICIE TOTAL NO CONSTA EN EL LEGAJO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORNENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
 (RÚBRICA).**

1416-A1.-2, 7 y 10 agosto.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. EVA OLVERA ABURTO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 05 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 17040, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 394 VOLUMEN 155 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 1985 RESPECTO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5528 VOLUMEN 148 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1985, EN LA QUE CONSTA LA CONTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD QUE OTORGA "DESARROLLADORA MARCA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SENOR SERGIO GERARDO FERNANDEZ RABAGO, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN CONDOMINIO "PLAZA LAS PALOMAS" UBICADO EN AVENIDA TENANGO, ESQUINA CON PASEO DEL ALBA LOCAL NJ 22, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE CON EL ACCESO PRINCIPAL DE LA PLAZA, AL SUR CON VESTIBULO NJ, AL ORIENTE CON EL PASILLO DE ACCESO, AL PONIENTE CON EL LOCAL NJ-18, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES 3.75 POR 2.50 QUE DAN UN AREA TOTAL DE 9.37 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 07 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 13 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE. .

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1412-A1.-2, 7 y 10 agosto.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 13 DE JULIO DEL 2017

QUE EN FECHA 13 DE JULIO DEL 2017, LA C. MARIA ALEJANDRA PLASCENCIA MEDIAN, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 460 VOLUMEN 47 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE.- EN 12.00 METROS CON CALLE COLIBRI, AL NOROESTE.- EN 29.16 METROS CON LOTE 4, AL NORESTE.- EN 8.00 METROS CON LOTE 33, Y EN 4.00 METROS CON LOTE 34, AL SURESTE.- EN 29.39 METROS CON LOTE 2, SUPERFICIE TOTAL 351.30 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1415-A1.-2, 7 y 10 agosto.